



Accountants &
business advisers

Nota informativa

Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022.



Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022.

Estimados clientes y amigos:

El día de hoy, 29 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") la "Resolución de Facilidades Administrativas para Industrias Primarias para 2022" (la "Resolución") y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá en vigencia hasta 2022 31 de diciembre de 2010. No obstante, las facilidades contenidas en la resolución se aplicarán durante todo el ejercicio fiscal 2022.

Facilidades de comprobación

Para los contribuyentes especializados en actividades agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras ("contribuyentes primarios"), se establece una nueva obligación para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Ingresos ("LISR"), deducen el equivalente al 10% de los ingresos brutos por concepto de mano de obra, alimentación del ganado y pequeños gastos de los trabajadores temporales del campo, incluida la declaración anual del impuesto sobre la renta. Las deducciones de ingresos ("ISR") por propinas sin reclamos fiscales y deducciones por trabajadores agrícolas temporales y mano de obra por opciones de alimentación del ganado (Resolución 2) se deducen en el campo "Facilidades Administrativas e Incentivos Deducibles".

Pagos provisionales semestrales y del ejercicio fiscal 2022

En el caso de las personas jurídicas de derecho territorial especializadas en actividades agrícolas, ganaderas o forestales, las sociedades cooperativas de producción y otras personas jurídicas especializadas en las actividades anteriores, y las personas jurídicas especializadas en actividades pesqueras y las sociedades cooperativas de producción especializadas en las actividades anteriores, indicar que pueden elegir Efectuar pagos semestrales de ISR, siempre que retengan dicho impuesto a favor de un tercero junto con una declaración correspondiente al impuesto al valor agregado ("IVA"), la cual descubren y acreditan en los mismos términos en que realizaron el pago provisional de ISR (resolución artículo 3).

Retención del ISR a trabajadores eventuales del campo.

Para los contribuyentes del sector primario que cumplan con sus obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en la LISR 74 y 1113-E, párrafos 9 y 10, se modifica esta regla para indicar los salarios pagados a sus trabajadores temporales del campo para cumplir con la obligación de retención del impuesto sobre la renta del 4 % sobre pagos efectivos de mano de obra, sin aplicación de las disposiciones correspondientes a pagos de salarios, siempre que los pagos a cada trabajador eventual sean dentro del área geográfica de la Zona Franca Frontera Norte, ¡trabajadores agrícolas no mayores de \$521.00 diarios! \$346.00 en el resto del país. Para tales efectos deberán elaborar y presentar a más tardar el 15 de febrero de 2023, ¿el aviso que contenga una relación individualizada del monto pagado y el impuesto retenido?, además de emitir el comprobante fiscal digital por Internet (“CFDI”) y su complemento por concepto de nómina (regla 4 de la Resolución).

Facilidades Liquidaciones de distribuidores.

Para los contribuyentes del sector primario ³, realicen negocios a través de un distribuidor residente en el extranjero pero que no tenga establecimiento permanente en México o a través de una cooperativa de ahorro y crédito en el país, demostrando que la liquidación que reciben de dicho distribuidor se utiliza para pagarles como contribuyente Gastos incurridos , servirán como comprobantes fiscales de dichos gastos, ejercerán la opción de pagar el 4% del ISR en la fuente”, contenido en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Tributaria.³ Se encuentran sujetos a sus obligaciones tributarias conforme al artículo 74 de la LISR.

Siempre y cuando tengan la consideración de deducibles y cumplan los requisitos para tal fin. De nuevo, establece que los únicos gastos que podrán deducirse en virtud de lo anterior serán los que se encomienden en la referida liquidación.

Por otro lado, se ha determinado que cuando el distribuidor es residente del Territorio Nacional e implementa el costo en nombre del contribuyente y, en este respecto, crea CFDI con la clave del contribuyente federal de uno de los contribuyentes especiales, puede retirar dinero para los costos que aparecen en CFDI (resolución de la Regla 5).

Obligaciones de las personas morales de derecho agrario exentas del ISR.

En caso de que las personas éticas de la ley agrícola tengan ingresos en el año, el presupuesto no excede 20 veces en comparación con el costo anual de la unidad de medición y actualización ("UMA") para cada uno de sus miembros, sin exceder 200 veces en comparación con Para el valor anual de UMA, no se requerirá que presente los informes de pago ISR preliminares o anuales para sus ingresos, incluidos los informes de información. La noticia de que el pago no se realiza, así como el IVA apropiado. La disposición anterior no se aplica a los contribuyentes cuyos ingresos superen el límite anterior, por lo que deberán presentar todas las declaraciones correspondientes al ejercicio de que se trate (regla 6 del Reglamento).

Adquisición de combustibles.

Finalmente, cuando el combustible sea adquirido por contribuyentes del sector primario que cumplan con sus obligaciones tributarias del artículo 74 y clausulados. en un poder notarial válido emitido al proveedor de combustible bajo la Ley de Hidrocarburos y, de ser así, la autorización no se suspenderá con la entrega de esta evidencia (Regla 9 de la Resolución).

Tenga en cuenta que este documento se proporciona únicamente con fines informativos y no representa la opinión de nuestra empresa sobre los asuntos contenidos en él.

No somos responsables del uso de la información contenida en este documento. Recomendamos usarlo como un simple enlace e ir directamente a la fuente.

Como no hay otras preguntas específicas en este momento, aún estamos abiertos a responder cualquiera de sus preguntas o comentarios con respecto a lo anterior.